

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 825

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es deber del Estado por mandato constitucional del artículo 117 de la Constitución proteger de forma efectiva los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible, siendo desarrollada ésta y otras disposiciones de la Constitución para la protección, conservación y recuperación de medio ambiente por la Ley de Medio Ambiente, tratados internacionales y otros cuerpos normativos secundarios.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 410 de fecha 4 de mayo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial N° 98, Tomo N° 351 del 28 del mismo mes y año, se prohibió realizar construcciones en los inmuebles que constituyen el Cerro de Las Pavas, ubicado en Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, mientras no se elabore un plan de manejo ambiental.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 419, de fecha 27 de septiembre del año 2007, publicado en el Diario Oficial N° 200, Tomo N° 377, del 26 de octubre del año 2007, se prohibió por un plazo de diez años, contados a partir del tres de diciembre de dicho año, realizar construcciones nuevas o remodelaciones de las ya existentes en los inmuebles que constituyen el Cerro de Las Pavas, ubicado en Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. Además, de la elaboración y presentación de parte de la municipalidad de la ciudad de Cojutepeque al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su aprobación un plan de manejo, el cual una vez aprobado es de obligatorio cumplimiento por parte de las personas que habitan en el referido cerro; por quienes tengan negocios debidamente autorizados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, así como también por quienes visiten el lugar.
- IV.- Que en vista que la Alcaldía Municipal, como el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no han cumplido con lo regulado en el Decreto Legislativo N° 419 por la inexistencia del Plan de Manejo Ambiental en referencia; y por el contrario se ha irrespetado la recomendación de no construir obras de infraestructura, tanto en la base del cerro como en la cima del mismo, es necesario que se prorroguen los efectos del Decreto anteriormente referido por quince años más, a fin de proteger el Cerro de las Pavas ante el grave peligro por el alto grado de vulnerabilidad que lo amenaza.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, John Tennant Wright Sol, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jackeline Noemí Rivera Ávalos y Adelmo Rivas Rivas.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase hasta el 3 de diciembre del año 2032, los efectos del Decreto Legislativo N° 419, de fecha 27 de septiembre del año 2007, publicado en el Diario Oficial N° 200, Tomo N° 377, del 26 de octubre del año 2007.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO ÁVILA AVILÉS,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Lina Dolores Pohl Alfaro,
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

D. O. N° 216
Tomo N° 417
Fecha: 20 de noviembre de 2017

NGC/vm
19-12-2017